

ACUERDO por el que se modifica el anexo del similar por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoosanitario de movilización, publicado el 26 de abril de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones I, II y XIII, 67, 68, 69 y 77 de la Ley Federal de Sanidad Animal, 109 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoosanitario de movilización en el que se dio a conocer el pasaporte sanitario y de identificación;

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría), por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), determinar los requisitos zoosanitarios que deben cumplir los interesados en movilizar animales en el territorio nacional.

Que es interés de la Secretaría a través del SENASICA, facilitar el llenado del pasaporte sanitario y de identificación al distribuir adecuadamente los campos de datos de los equinos, y

Que el Gobierno de la República determinó la identidad gráfica institucional que deberán observar todas las Dependencias de la Administración Pública Federal, bajo esa premisa se actualiza en la imagen del anexo de mérito, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO DEL SIMILAR POR EL QUE SE EXENTA A LOS CABALLOS PARA DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE MOVILIZACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2011

ÚNICO. Se modifica el Anexo "Pasaporte Sanitario y de Identificación para Caballos de Deportes y Espectáculos" del Acuerdo por el que se exenta a los caballos para deportes y espectáculos del certificado zoosanitario de movilización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2011; para quedar como se establece en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El pasaporte sanitario y de identificación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2011, seguirá empleándose hasta que los diez mil ejemplares distribuidos en las entidades del territorio nacional se agoten.

México, D.F., a 9 de enero de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo Único

Pasaporte sanitario y de identificación para caballos de deporte y espectáculos

CONTROL SANITARIO

Pruebas de laboratorio para control de enfermedades infecciosas

Fecha	Enfermedad	Prueba	Laboratorio	Caso	Resultado	Firma MVZ	Vigencia

Registro de vacunas, toxoides y bacterinas

Fecha	Lugar/Municipio/Estado	Enfermedad/Vacuna	Lote	Firma MVZ	Vigencia

DESCRIPCIÓN DETALLADA
 Sexo H M Firma: _____
 Raza: _____
 Clave: _____ Color: _____
 Setas particulares: _____

DATOS DEL PROPIETARIO
 Nombre: _____
 Domicilio: _____
 Teléfono: _____
 R.F.C.: _____ Firma: _____

DATOS DEL MÉDICO VETERINARIO AUTORIZADO
 Nombre: _____
 Correo Electrónico: _____
 No. de Autorización SENASICA: _____ Teléfono: _____
 Cédula Profesional: _____
 Firma: _____

DOMICILIO MÁS FRECUENTE DEL EQUINO
 Nombre del inmueble: _____
 Domicilio: _____
 Delegación o Municipio: _____ C.P.: _____
 Estado: _____ Teléfono: _____

DATOS DEL MÉDICO VETERINARIO OFICIAL QUE EXPIDE EL PASAPORTE
 Nombre: _____
 Cédula Profesional: _____ Cargo: _____
 Oficina de la SAGARPA en: _____ Firma: _____

INSTRUCCIONES DE LLENADO
 Dibujar el contorno de la seta poniéndose atención en dibujarlo para las marcas blancas (solo el pericarpio) y en dibujar según para los troncos (X), orizales (→) y marcas de perfil (Δ). Tener especial cuidado con los troncos de la cabeza del caballo y del pliegue vaginal, así como de los troncos anteriores y posteriores, sobre por dentro. Traer siempre permanente esta indicación por una buena diligencia hacia el lado de los setos. Las marcas como ranuras y líneas están indicadas en los copias. Las áreas designadas de la seta y los casos están marcados con rojo.
ESTE PASAPORTE ES INDIVIDUAL, INTRANSFERIBLE Y PARA USO PERMANENTE DURANTE TODA LA VIDA DEL EQUINO QUE SE IDENTIFICA EN EL MISMO.